

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 16 de 2023, a despacho de la señora Juez. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 912
Radicación nro. **76001311000320180003700**

Santiago de Cali, cinco(05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509, numeral 1° del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

CORRER TRASLADO a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 06 de junio 2023
 El Secretario

Jlar.
Sucesión

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585571be710793ad0c948ffe3c88c17973f19d7e20f9a77d72159806f9b8ec98**

Documento generado en 05/06/2023 05:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: TRABAJO DE PARTICIÓN, SEGÚN PROVIDENCIA 1673 DEL 09-NOVIEMBRE-2021, AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 1-MARZO-2023 Y PROVIDENCIA No. 483 DEL 17-MARZO-2023 (DENTRO DEL TÉRMINO JUDICIAL), PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, RADICADO: 76001-31-10003-2018-000...

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/05/2023 15:06

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

TRABAJO PARTICION (2-MAYO-2023) RAD. 2018-00037-00.pdf; PRUEBAS TRABAJO PARTICION DEL 02-MAYO-2023.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Arnobis TIQUE CULMA <arnobis23@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 14:41

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN, SEGÚN PROVIDENCIA 1673 DEL 09-NOVIEMBRE-2021, AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 1-MARZO-2023 Y PROVIDENCIA No. 483 DEL 17-MARZO-2023 (DENTRO DEL TÉRMINO JUDICIAL), PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, RADICADO: 76001-31-10003-2018-00037-0...

PALMIRA VALLE DEL CAUCA, MARTES 02 DE MAYO DE 2023, HORA: 02:40 P.M.

RESPETADA Y APRECIADA Y HONORABLE DOCTORA

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE

Tel: 898 68 68 ext. 2033

CORREO ELECTRÓNICO: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ENTREGO EN 13 FOLIOS DOCUMENTO PDF, TRABAJO DE PARTICIÓN, SEGÚN PROVIDENCIA 1673 DEL 09-NOVIEMBRE-2021, AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 1-MARZO-2023 Y PROVIDENCIA No. 483 DEL 17-MARZO-2023 (DENTRO DEL TÉRMINO JUDICIAL), PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, **RADICADO:** 76001-31-10003-2018-00037-00 **CAUSANTE:** LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, TAMBIÉN ENTREGO EN 17 FOLIOS DOCUMENTO PDF LAS PRUEBAS DE ESTE TRABAJO DE PARTICIÓN.

RADICADO: 76001-31-10003-2018-00037-00

Clase de proceso: SUCESION

Demandantes: DIEGO MONTOYA GONZALEZ, RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ

Causante: LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA

Demandante y Heredero: DIEGO MONTOYA GONZALEZ **Apoderado:** Dr. HERNEY ROJAS ARENAS

Herederos: RUBEN DARIO MONTOYA GONZÁLEZ Y FRANCISCO JOSÉ MONTOYA GONZÁLEZ

Apoderada: Dra. AMIRA GARCES RIASCOS

FAVOR DAR ACUSO DEL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO CON SUS ANEXOS EN PDF, YA QUE CORRE TÉRMINO JUDICIAL, PARA LA ENTREGA Y RADICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL VIA CORREO ELECTRONICO.

Muy respetuosamente me permito entregar mi trabajo de partición a su señoría y al respetado despacho quedando a la espera del estudio de su valiosa aprobación y agradeciendo su importante designación. Agradeciendo al despacho su valiosa colaboración, ya que acate lo especificado en el auto de la referencia y lineamientos señalados por su señoría.

Con sentimiento de gratitud y aprecio por su valiosa ayuda a su señoría ya que tengo calamidad doméstica en la salud de mi menor hija.

Atentamente,

Dr. ARNOBIS TIQUE CULMA (Partidor Auxiliar de la Justicia, Abogado)

C.C. No. 89.005.028 de Armenia Quindío.

T.P. No. 153294 del C.S.J.

Notificaciones: Carrera 35 No. 25C – 09, BARRIO OLIMPICO PALMIRA VALLE.

NÚMEROS: WHATSAPP: 315 5764106 Y CELULAR 3052203864

CORREO ELECTRÓNICO: arnol818@hotmail.com Y arnobis23@gmail.com

PALMIRA VALLE DEL CAUCA, MARTES 02 DE MAYO DE 2023

RESPETADA Y APRECIADA Y HONORABLE DOCTORA

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE

Tel: 898 68 68 ext. 2033

CORREO ELECTRÓNICO: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN, SEGÚN PROVIDENCIA 1673 DEL 09-NOVIEMBRE-2021, AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 1-MARZO-2023 Y PROVIDENCIA No. 483 DEL 17-MARZO-2023 (DENTRO DEL TÉRMINO JUDICIAL), PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, **RADICADO:** 76001-31-10003-2018-00037-00 **CAUSANTE:** LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA

RADICADO: 76001-31-10003-2018-00037-00

Clase de proceso: SUCESION

Demandantes: DIEGO MONTOYA GONZALEZ, RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ

Causante: LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA

Demandante y Heredero: DIEGO MONTOYA GONZALEZ **Apoderado:** Dr. HERNEY ROJAS ARENAS

Herederos: RUBEN DARIO MONTOYA GONZÁLEZ Y FRANCISCO JOSÉ MONTOYA GONZÁLEZ

Apoderada: Dra. AMIRA GARCES RIASCOS

TRABAJO DE PARTICIÓN

ARNOBIS TIQUE CULMA, abogado titulado, en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.005.028 de Armenia Quindío y con T.P. No. 153294 del C.S.J., me permito manifestar a usted que obró con fundamento en el acta de audiencia de oralidad No.172 y providencia No. 1673 de fecha 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 expedida por su despacho, donde se aprueba INVENTARIOS Y AVALÚOS (puesto 24 expediente virtual), AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 01-MARZO-2023 (puesto 43 expediente virtual, se resuelve recurso), EN PROVIDENCIA No. 483 del 17-marzo-2023, (puesto 44 expediente virtual), se postula mi nombre, para el cargo de partidor de la lista de auxiliares de la justicia, el cual acepte y me poseione el día LUNES 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023 (puesto 47 expediente virtual), Y DEJANDO CONSTANCIA QUE EL DESPACHO JUDICIAL ME HIZO LLEGAR EL EXPEDIENTE VIRTUAL EL DIA VIERNES 28-ABRIL-2023 A LAS 10:08 A.M. (puesto 48 expediente virtual), A MI CORREO ELECTRÓNICO: arnol818@hotmail.com dentro del PROCESO DE

SUCESIÓN INTESTADA, **RADICADO:** 76001-31-10003-2018-00037-00
CAUSANTE: LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA.

El trabajo de partición se realiza dentro del término judicial, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: la causante señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 29.214.916 y falleció el 20 de septiembre del año 2017, según registro civil de defunción, indicativo serial No. 09461318, expedido por la Notaría Once de Cali Valle.

SEGUNDO: En auto interlocutorio No. 508 del 08 de junio del 2018, el despacho resolvió declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de la causante señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, dentro de la foliatura del proceso de la referencia, no se observa auto donde se reconozca otros herederos, diferente a sus tres (3) hijos.

TERCERO: La Señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, falleció el 20 de septiembre del año 2017, según registro civil de defunción, indicativo serial No. 09461318, expedido por la Notaría Once de Cali Valle,, en este caso los llamados a heredar sus bienes son sus tres (3) hijos, quienes en auto interlocutorio No. 508 del 08 de junio del 2018 y auto interlocutorio No. 1393 del 22 de octubre del 2018 del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, bajo el radicado No.76001-31-10003-2018-00037-00, fueron reconocidos por el JUEZ, con los soportes probatorios, los cuales son:

DIEGO MONTOYA GONZALEZ, No. cédula 16.620.285 de Cali Valle

RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ, No. cédula 16.821.736 de Cali Valle

FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ, No. cédula 16.663.268 de Cali Valle

CUARTO: El despacho en diferentes autos interlocutorios 508,1393, realizó el requerimiento a los herederos, reconoció la calidad de herederos a los tres (3) hijos de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, también se ordenó: “EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se realizó con la solemnidad del caso, quedando el registro dentro de la foliatura del proceso, dejando constancia que ninguna persona más, diferente a los tres (3) herederos ya relacionados, concurrieron al proceso en calidad de herederos de la causante.

QUINTO: Los herederos son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación herencial, a través de sus apoderados.

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, se hará en forma Pro Indiviso, para cada uno de los HEREDEROS.

SÉPTIMO: Los herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario y de igual manera confirieron poder especial, amplio y suficiente, a sus apoderados, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la causante Señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA,, con facultades de expresar para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública si es del caso o en su defecto la protocolización.

Descrito lo anterior, atentamente me permito presentar el correspondiente trabajo de partición así:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos y la aprobación mediante audiencia de oralidad No.172 y providencia No. 1673 de fecha 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 expedida por el despacho, donde se aprueba INVENTARIOS Y AVALÚOS (puesto 24 expediente virtual), AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 01-MARZO-2023 (puesto 43 expediente virtual, se resuelve recurso a favor), el monto del activo líquido a repartir es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$153.705.610)**, Correspondiente a:

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA. - Se trata del **17.843 %** por Ciento del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-78118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, en común y proindiviso, con un avalúo catastral en cuantía de **SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$62.035.293.00)**, correspondiente a:

Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante, sobre el Diecisiete punto ochocientos cuarenta y tres por ciento (17.843%) de una casa de habitación junto con el lote de terreno, sobre el cual está construida distinguido, con el No. 10 de la manzana "C", con un área de 250 metros cuadrados, ubicado en la Calle 5B Número 39-50 Barrio Tequendama de la nomenclatura urbana la ciudad de Santiago de Cali(V). LINDEROS: NORTE: En extensión de 15.40 metros con el

lote número 10 bis de la manzana C de la citada urbanización. SUR: En extensión de 16.23 metros de la Calle 5 B hoy entre calle 21 Sur. ORIENTE: En extensión de 15.83 metros con la carrera 17 Sur de la nomenclatura anterior hoy Carrera 39, y por el OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote número 9 de la misma manzana y urbanización.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en Mayor extensión, por compra hecha a la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S en C. por medio de Escritura Pública No. 5.487 del 12 de Julio de 1.983 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, posteriormente consolidó su porcentaje por los siguientes actos: A) Adjudicación en sucesión mediante la escritura pública 703 del 29 de Abril de 1999. Notaria 4 de Cali. B) Compraventa por Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali. C) Compraventa por escritura pública No. 2.900 del 01 de Septiembre de 2.016 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali. Todas las escrituras inscritas a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AVALÚO: Tiene un avalúo catastral de mayor extensión en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 347.673.000.oo).

AVALÚO DEL 17.843 % : **SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.035.293.oo).**

PARTIDA SEGUNDA. - Se trata del **16.66 %** por Ciento del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-78117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, en común y proindiviso, con un avalúo catastral en cuantía de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 91.670.317.oo)** , correspondiente a:

Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante sobre el Dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66 %) de los lotes números Veintiuno (21) y Veintidós (22) de la manzana 24 con una superficie de 504.14 metros cuadrados ubicados en la Calle 18B con Carrera 28 número 28 – 84/86/88/90 del Barrio Santa Elena de la ciudad de Cali. Determinado por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 25.56 con lote número 23 de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de 24.20 metros con el lote número 20 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 16.00 con frente a la transversal 15. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 22.70 metros. Así el lote 4 y parte del lote 3 de la misma manzana y el número 2, con el lote 7 de la misma manzana.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en el porcentaje antes indicado, por compra hecha al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ por medio de

Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali e inscrita a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

PASIVOS

Según los inventarios y avalúos y la aprobación mediante audiencia de oralidad No.172 y providencia No. 1673 de fecha 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 expedida por el despacho, donde se aprueba INVENTARIOS Y AVALÚOS (puesto 24 expediente virtual), AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 01-MARZO-2023 (puesto 43 expediente virtual, se resuelve recurso a favor), el monto del pasivo es la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.118.996.00)**, correspondiente a:

PARTIDA PRIMERA: Compensación a cargo de la masa sucesoral, y a favor del señor FRANCISCO JOSÉ MONTOYA GONZALEZ, por haber cancelado el Impuesto predial del año 2021, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-78118 , a favor de la MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el porcentaje de la masa sucesoral , es decir 17.813% por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 830.487.00) .

Nota: Valor tomado sobre el cien por ciento (100%) del impuesto predial del año 2021, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.662.250.00).

PARTIDA SEGUNDA: Compensación a cargo de la masa sucesoral, y a favor del señor FRANCISCO JOSÉ MONTOYA GONZALEZ, por haber cancelado el Impuesto predial del año 2021, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-78117 , a favor de la MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el porcentaje de la masa sucesoral , es decir 16.66 % por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.288.509.00) .

Nota: Valor tomado sobre el cien por ciento (100%) del impuesto predial del año 2021, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 7.734.150.00).

TOTAL PASIVO: DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.118.996.00) MONEDA CORRIENTE.

ACTIVOS

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE

Partida Primera(17,843%).....\$	62.035.293.00
Partida Segunda(16,66%).....\$	91.670.317.00

TOTAL ACTIVOS

\$ 153.705.610.00

PASIVOS

Partida Primera\$ 830.487.00

Partida Segunda \$1.288.509.00

TOTAL PASIVOS.....\$2.118.996.00

ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVOS \$ 153.705.610.00

PASIVOS \$ 2.118.996.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO \$ 151.586.614,00

BIENES PROPIOS

EL TOTAL GENERAL DE LOS ACTIVOS SON IGUAL: \$153.705.610, dentro del cuerpo, audiencia de oralidad No.172 y providencia No. 1673 de fecha 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 expedida por el despacho, donde se aprueba INVENTARIOS Y AVALÚOS (puesto 24 expediente virtual), AUTO INTERLOCUTORIO No. 268 DEL 01-MARZO-2023 (puesto 43 expediente virtual, se resuelve recurso a favor), existe un pasivo que pagar partidas 1 y 2 de \$ 2.118.996, SI EL TOTAL GENERAL DE LOS ACTIVOS SON IGUAL: **\$153.705.610** menos TOTAL GENERAL DE LOS PASIVOS **\$2.118.996** **QUEDA PARA REPARTIR: \$151.586.614.** Se les adjudica EN COMÚN Y PROINDIVISO a los TRES (3) herederos en proporción **EL BIEN INMUEBLE DE LA PARTIDA DOS (2) TIENE UN VALOR DEL 16,66% (\$91.670.317) SE DESCUENTA EL 2,31153995% (\$2.118.996) DIVIDIDO EN 3 HEREDEROS ES IGUAL AL 0,770513316% (\$706.332 A CADA UNO SE LE DESCUENTA PARA PAGAR LOS PASIVOS), QUEDANDO PARA REPARTIR DEL BIEN DE LA PARTIDA DOS EL 14,34846005% (\$89.551.321) DIVIDIDO EN 3 HEREDEROS ES IGUAL AL 4,782820017% (\$29.850.440) A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE DE LA PARTIDA 2), EL BIEN INMUEBLE DE LA PARTIDA UNO (1) TIENE UN VALOR DEL 17,843% (\$62,035.293) DIVIDIDO EN 3 HEREDEROS ES IGUAL AL 5,947% (\$20.678.431) A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE POR SU HERENCIA \$29.850.440) DE LA PARTIDA 2 + (\$20.678.431) DE LA PARTIDA 1, ES IGUAL A (\$50.528.871) para cada una de ellos, así:**

Al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ

(bien inmueble partida 1 el 5,947% y bien inmueble partida 2 el 4,782%) \$ 50.528.871

Al señor RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ

(bien inmueble partida 1 el 5,947% y bien inmueble partida 2 el 4,782%) \$ 50.528.871

Al señor FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ

(bien inmueble partida 1 el 5,947% y bien inmueble partida 2 el 4,782%) \$ 50.528.871

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO A REPARTIR

\$ **151.586.614,00**

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

PRIMERA HIJUELA: AL SEÑOR DIEGO MONTOYA GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 16.620.285 de Cali Valle, le corresponde por su herencia: La suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.528.871).

Para pagarla se adjudica en común y proindiviso, los siguientes bienes inventariados y descritos en:

A.El **(5.947%)** por ciento del (17.843%) del bien inventariado en la Partida PRIMERA, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO M/CTE (\$20.678.431), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.035.293.00)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad de una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno, ubicada Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante, sobre el Diecisiete punto ochocientos cuarenta y tres por ciento (17.843%) de una casa de habitación junto con el lote de terreno, sobre el cual está construida distinguido, con el No. 10 de la manzana "C", con un área de 250 metros cuadrados, ubicado en la Calle 5B Número 39-50 Barrio Tequendama de la nomenclatura urbana la ciudad de Santiago de Cali(V). LINDEROS: NORTE: En extensión de 15.40 metros con el lote número 10 bis de la manzana C de la citada urbanización. SUR: En extensión de 16.23 metros de la Calle 5 B hoy entre calle 21 Sur. ORIENTE: En extensión de 15.83 metros con la carrera 17 Sur de la nomenclatura anterior hoy Carrera 39, y por el OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote número 9 de la misma manzana y urbanización.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en Mayor extensión, por compra hecha a la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S en C. por medio de Escritura Pública No. 5.487 del 12 de Julio de 1.983 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, posteriormente consolidó su porcentaje por los siguientes actos: A) Adjudicación en sucesión mediante la escritura pública 703 del 29 de Abril de 1999. Notaria 4 de Cali. B) Compraventa por Escritura Pública No. 3.023 del 17 de

Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali. C) Compraventa por escritura pública No. 2.900 del 01 de Septiembre de 2.016 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali. Todas las escrituras inscritas a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

B. El **(4.782%)** por ciento del (14.348%) del bien inventariado en la Partida SEGUNDA, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.850.440), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.551.321.00)**, correspondiente a:

Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante sobre el Catorce punto tres cuarenta y ocho por ciento (14.348 %) de los lotes números Veintiuno (21) y Veintidós (22) de la manzana 24 con una superficie de 504.14 metros cuadrados ubicados en la Calle 18B con Carrera 28 número 28 – 84/86/88/90 del Barrio Santa Elena de la ciudad de Cali. Determinado por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 25.56 con lote número 23 de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de 24.20 metros con el lote número 20 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 16.00 con frente a la transversal 15. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 22.70 metros. Así el lote 4 y parte del lote 3 de la misma manzana y el número 2, con el lote 7 de la misma manzana.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en el porcentaje antes indicado, por compra hecha al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ por medio de Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali e inscrita a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

VALOR ESTA HIJUELA.....\$50.528.871.00

SEGUNDA HIJUELA: AL SEÑOR RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 16.821.736 de Cali Valle, le corresponde por su herencia: La suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.528.871).

Para pagarla se adjudica en común y proindiviso, los siguientes bienes inventariados y descritos en:

A.El **(5.947%)** por ciento del (17.843%) del bien inventariado en la Partida PRIMERA, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO M/CTE (\$20.678.431), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.035.293.00)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad de una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno, ubicada Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante, sobre el Diecisiete punto ochocientos cuarenta y tres por ciento (17.843%) de una casa de habitación junto con el lote de terreno, sobre el cual está construida distinguido, con el No. 10 de la manzana "C", con un área de 250 metros cuadrados, ubicado en la Calle 5B Número 39-50 Barrio Tequendama de la nomenclatura urbana la ciudad de Santiago de Cali(V). LINDEROS: NORTE: En extensión de 15.40 metros con el lote número 10 bis de la manzana C de la citada urbanización. SUR: En extensión de 16.23 metros de la Calle 5 B hoy entre calle 21 Sur. ORIENTE: En extensión de 15.83 metros con la carrera 17 Sur de la nomenclatura anterior hoy Carrera 39, y por el OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote número 9 de la misma manzana y urbanización.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en Mayor extensión, por compra hecha a la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S en C. por medio de Escritura Pública No. 5.487 del 12 de Julio de 1.983 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, posteriormente consolidó su porcentaje por los siguientes actos: A) Adjudicación en sucesión mediante la escritura pública 703 del 29 de Abril de 1999. Notaría 4 de Cali. B) Compraventa por Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali. C) Compraventa por escritura pública No. 2.900 del 01 de Septiembre de 2.016 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali. Todas las escrituras inscritas a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

B. El **(4.782%)** por ciento del (14.348%) del bien inventariado en la Partida SEGUNDA, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.850.440), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.551.321.00)**, correspondiente a:

Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante sobre el Catorce punto tres cuarenta y ocho por ciento (14.348 %) de los lotes números Veintiuno (21) y Veintidós (22) de la manzana 24 con una superficie de 504.14 metros cuadrados ubicados en la Calle 18B con Carrera 28 número 28 – 84/86/88/90 del Barrio Santa Elena de la ciudad de Cali. Determinado por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 25.56 con lote número 23 de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de 24.20 metros con el lote número 20 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 16.00 con frente a la transversal 15. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 22.70 metros. Así el lote 4 y parte del lote 3 de la misma manzana y el número 2, con el lote 7 de la misma manzana.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en el porcentaje antes indicado, por compra hecha al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ por medio de Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali e inscrita a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

VALOR ESTA HIJUELA.....\$50.528.871.00

TERCERA HIJUELA: AL SEÑOR FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 16.663.268 de Cali Valle, le corresponde por su herencia: La suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.528.871).

Para pagarla se adjudica en común y proindiviso, los siguientes bienes inventariados y descritos en:

A.El **(5.947%)** por ciento del (17.843%) del bien inventariado en la Partida PRIMERA, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO M/CTE (\$20.678.431), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.035.293.00)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad de una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno, ubicada Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante, sobre el Diecisiete punto ochocientos cuarenta y tres por ciento (17.843%) de una casa de habitación junto con el lote de terreno, sobre el cual está construida distinguido, con el No. 10 de la manzana "C", con un área de 250 metros cuadrados, ubicado en la Calle 5B Número 39-50 Barrio Tequendama de la nomenclatura urbana la ciudad de Santiago de Cali(V). LINDEROS: NORTE: En extensión de 15.40 metros con el lote número 10 bis de la manzana C de la citada urbanización. SUR: En extensión de 16.23 metros de la Calle 5 B hoy entre calle 21 Sur. ORIENTE: En extensión de 15.83 metros con la carrera 17 Sur de la nomenclatura anterior hoy Carrera 39, y por el OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote número 9 de la misma manzana y urbanización.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en Mayor extensión, por compra hecha a la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S en C. por medio de Escritura Pública No. 5.487 del 12 de Julio de 1.983 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, posteriormente consolidó su porcentaje por los siguientes actos: A) Adjudicación en sucesión mediante la escritura pública 703 del 29 de Abril de 1999. Notaria 4 de Cali. B) Compraventa por Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali. C) Compraventa por escritura pública No. 2.900 del 01 de Septiembre de 2.016 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali. Todas las escrituras inscritas a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

B. El **(4.782%)** por ciento del (14.348%) del bien inventariado en la Partida SEGUNDA, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.850.440), sobre

un avalúo para sucesión en cuantía de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.551.321.00)**, correspondiente a:

Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante sobre el Catorce punto tres cuarenta y ocho por ciento (14.348 %) de los lotes números Veintiuno (21) y Veintidós (22) de la manzana 24 con una superficie de 504.14 metros cuadrados ubicados en la Calle 18B con Carrera 28 número 28 – 84/86/88/90 del Barrio Santa Elena de la ciudad de Cali. Determinado por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 25.56 con lote número 23 de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de 24.20 metros con el lote número 20 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 16.00 con frente a la transversal 15. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 22.70 metros. Así el lote 4 y parte del lote 3 de la misma manzana y el número 2, con el lote 7 de la misma manzana.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en el porcentaje antes indicado, por compra hecha al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ por medio de Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali e inscrita a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

VALOR ESTA HIJUELA.....\$50.528.871.00

PAGO TOTAL DEL PASIVO (\$2.118.996)

El 100 % del pasivo será a cargo de los TRES (3) herederos en partes iguales, por lo tanto se descontó **DEL BIEN INMUEBLE DE LA PARTIDA DOS (2) TIENE UN VALOR DEL 16,66% (\$91.670.317) SE DESCUENTA EL 2,31153995% (\$2.118.996) DIVIDIDO EN 3 HEREDEROS ES IGUAL AL 0,770513316% (\$706.332 A CADA UNO SE LE DESCUENTA PARA PAGAR LOS PASIVOS)**, se le adjudica el bien inmueble señalado y descrito en la partida dos (2) de este trabajo de partición, para el pago del mismo, así:

CUARTA HIJUELA: A los señores **DIEGO MONTOYA GONZALEZ**, No. cédula 16.620.285 de Cali Valle, señores **RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ**, No. cédula 16.821.736 de Cali Valle y **FRANCISCO JOSÉ MONTOYA GONZALEZ**, No. cédula 16.663.268 de Cali Valle, se le adjudica para el pago del pasivo la suma de **(2,31153995%) DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.118.996.00)**, sobre un avalúo de **(16,66%) NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 91.670.317.00)**.

Para pagarla se le adjudica el **(2,31153995%) del** bien inmueble señalado y descrito en la partida dos (2) de este trabajo de participación.

El **(2,31153995%) por ciento** del **(16,66%)** de derechos de propiedad del siguiente bien inmueble dejado por la causante. Los derechos en común y proindiviso, que tenía la causante sobre el Dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66 %) de los lotes números Veintiuno (21) y Veintidós (22) de la manzana 24 con una superficie de 504.14 metros cuadrados ubicados en la Calle 18B con Carrera 28 número 28 – 84/86/88/90 del Barrio Santa Elena de la ciudad de Cali. Determinado por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 25.56 con lote número 23 de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión de 24.20 metros con el lote número 20 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 16.00 con frente a la transversal 15. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 22.70 metros. Así el lote 4 y parte del lote 3 de la misma manzana y el número 2, con el lote 7 de la misma manzana.

ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por la causante, en el porcentaje antes indicado, por compra hecha al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ por medio de Escritura Pública No. 3.023 del 17 de Septiembre de 1.999 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali e inscrita a Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-78117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTA: EL 100% (**\$2.118.996.00**), DE ESTA HIJUELA DE PAGO DE PASIVOS, LE CORRESPONDE AL SR. **FRANCISCO JOSÉ MONTOYA GONZALEZ**, No. cédula 16.663.268 de Cali Valle, POR HABER CANCELADO CON SU PROPIO DINERO EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2021, EN UNA TERCERA PARTE 1/3 SOBRE LOS INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-78118 Y 370-78117 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR ESTA HIJUELA.....\$ 2.118.996.00

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS \$ 153.705.610,00

HIJUELA PRIMERA: Al señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ,
le corresponde
(bien inmueble partida 1 el 5,947% y bien inmueble partida 2 el 4,782%)
por su Herencia del (Bien propio) la suma de **\$ 50.528.871**

HIJUELA SEGUNDA: Al señor RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ,
le corresponde
(bien inmueble partida 1 el 5,947% y bien inmueble partida 2 el 4,782%)
por su Herencia del (Bien propio) la suma de **\$ 50.528.871**

HIJUELA TERCERA: Al señor FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ,
le corresponde
(bien inmueble partida 1 el 5,947% y bien inmueble partida 2 el 4,782%)
por su Herencia del (Bien propio) la suma de **\$ 50.528.871**

HIJUELA CUARTA: A los señores
DIEGO MONTOYA GONZALEZ,
RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ,
FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ,
(se descontó el 2,311% del 16,66% de bien inmueble
de la partida dos), corresponde para
Pagar el pasivo, la suma de

\$ 2.118.996.00

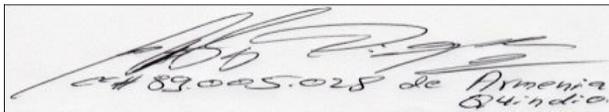
SUMAS IGUALES

\$153.705.610.00

\$ 153.705.610.00

En los términos anteriores dejó presentado el trabajo de partición y adjudicación, de los bienes radicados en cabeza de la causante señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, adelantado en esta sucesión intestada a fin se le imparta su correspondiente aprobación por estar facultado a ello, y, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., solicito, en mi calidad de partidor de la lista de auxiliares de justicia, nombrado para este caso, se apruebe de plano la partición, expresándole que me doy por notificado de la sentencia y renunció al término de ejecutoria, con el fin de que se expidan los oficios y copias respectivos.

Atentamente,



89.005.028 de Armenia
Quindío

Dr. ARNOBIS TIQUE CULMA (Partidor Auxiliar de la Justicia, Abogado)

C.C. No. 89.005.028 de Armenia Quindío.

T.P. No. 153294 del C.S.J.

Notificaciones: Carrera 35 No. 25C – 09, BARRIO OLIMPICO PALMIRA VALLE.

NÚMEROS: WHATSAPP: 315 5764106 Y CELULAR 3052203864

CORREO ELECTRÓNICO: arnol818@hotmail.com